



**Chile**  
en marcha

SCC/CRA/ntg

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN ARICA Y PARINACOTA Y FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 2 0 5**

**ARICA, 26 ABR 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 DE 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.395 que aprueba el presupuesto del sector Público, para el año 2022; en las Resoluciones N°7 de 2019 que fija normas sobre exención de tramites de Toma de Razón y N°30, de 2015, y su modificación contenida en la Resolución N°9 de abril de 2020 que establece plazo excepcional para la rendición de cuenta, en consideración a la situación sanitaria que afecta al país, todas de la Contraloría General de la Republica; en la Resolución Exenta N°24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el artículo 13 de la Ley N.º 21.045 en relación con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 29, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.834, sobre Estatuto Administrativo, a objeto de no afectar los Principios de Continuidad del Servicio Público, Eficiencia y Eficacia contenidos en los artículos 3, 5 y 28, respectivamente del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Todo lo anterior, sin perjuicio del respectivo Decreto Supremo, una vez se encuentre totalmente tramitado y publicado en el Diario Oficial; en la Resolución Exenta N°470, de 2020, de Subsecretaria de las Culturas y las Artes que establece modalidad excepcional para la modificación de convenios en el marco de la contingencia sanitaria del país; en el dictamen N°3610, de 2020, de Contraloría General de la Republica; en el Oficio N° 15 de 9 de abril de 2020 sobre Austeridad y Eficiencia en el Uso de los Recursos Públicos; en el convenio de fecha 18 de abril de 2022, suscrito entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota y la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.

Que, asimismo, el artículo 3º de la misma Ley, asigna al Ministerio, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que, según el artículo 39 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicho cuerpo normativo, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, conforme al artículo 13 del D.F.L. N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal de Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el consejo a contar de la misma fecha.

Que, la Resolución Exenta N°24, de 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas, las Artes, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales, a través del numeral 26 de su artículo primero, la facultad de suscribir,

aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que, en la aceptación de cargo de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la señorita KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO del día 04 de abril del presente año y en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N.º 21.045 en relación con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 29, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.834, sobre Estatuto Administrativo, a objeto de no afectar los Principios de Continuidad del Servicio Público, Eficiencia y Eficacia contenidos en los artículos 3, 5 y 28, respectivamente del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Todo lo anterior, sin perjuicio del respectivo Decreto Supremo, una vez se encuentre totalmente tramitado y publicado en el Diario Oficial.

Que, el Programa Red Cultura, alojado en el Departamento de Ciudadanía Cultural de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la **SUBSECRETARÍA**"), tiene por propósito aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con municipios.

Que, a su vez, la ley N° 21.395, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 15, correspondiente al programa "Red Cultura", contempla recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad. Asimismo, señala que dicha asignación se ejecutará según se establece en la resolución N°11, de 2020, de la **SUBSECRETARÍA** y sus modificaciones. Agrega la citada glosa que la **SUBSECRETARÍA** podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado, pudiendo autorizarse en dichos convenios gastos en personal.

Que, se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que, mediante Resolución Exenta N° 470, de 2020, el Subsecretario de las Culturas y las Artes, habida cuenta de los graves efectos sanitarios, económicos y sociales que ha provocado tanto en nuestro país como en el mundo la pandemia por coronavirus (Covid-19), y con el objeto de velar tanto por la salud de los funcionarios, así como de los usuarios que realizan trámites ante este Ministerio, al mismo tiempo de ofrecer facilidades en el mejor interés de los responsables de cada convenio para

su debida ejecución y cumplimiento, se dispuso una modalidad especial para la modificación de éstos, en los términos indicados en dicha resolución.

Que, de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 1962/2020 que regula los Procedimientos de Transferencias de Recursos SIGFE, al momento de la firma del presente documento la persona natural o jurídica firmante del convenio de transferencia de recursos que forma parte integral de la presente resolución, cumple con el preceptuado en el artículo 18 de la Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de "Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" Por lo que se procede a transferir los recursos aludidos en la presente resolución, excluyendo de responsabilidades al equipo de administración, nacional o regional, que realiza el pago del convenio, toda vez que la revisión de los antecedentes asociados a la persona natural o jurídica receptora de recursos identificados en el presente documento fue debidamente realizada por el equipo programático a cargo de la gestión de firma al momento de convocarlo a la firma del convenio, constatando en esa etapa el cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, es decir, que la persona natural o jurídica se encuentra habilitada para recepción de nuevos recursos.

Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución.

Que, en mérito de todo lo anteriormente señalado corresponde dictar el acto administrativo destinado a aprobar el presente convenio, por lo que:

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos entre **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO** a través de su **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA DIRECCIÓN REGIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, cuyo texto es el siguiente:

# CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

A TRAVÉS DE SU

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Y LA

**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**

**DIRECCIÓN REGIONAL**

**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

En Arica, a 18 de abril de 2022, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el MINISTERIO"), a través de su **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Arica y Parinacota**, en adelante "la **SEREMI**", representada por su **Secretaria Regional Ministerial** doña **KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO**, ambos domiciliados para estos efectos en San Marcos # 384, Arica; y la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, en adelante "la **FUNDACIÓN**", representada por su **Directora Ejecutiva** doña **Catalina Littin Menz**, ambas con domicilio para estos efectos en República # 580, Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

## CONSIDERANDO:

**1** Que conforme a los numerales 1, 5, 13 y 27 del artículo 3° de la ley N° 21.045, corresponderá al **MINISTERIO** promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del **MINISTERIO**.

**2** Que el Programa Red Cultura, alojado en el Departamento de Ciudadanía Cultural de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la **SUBSECRETARÍA**"), tiene por propósito aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con municipios.

**3** Que, a su vez, la ley N° 21.395, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 15, correspondiente al programa "Red Cultura", contempla recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad. Asimismo, señala que dicha asignación se ejecutará según se establece en

la resolución N°11, de 2020, de la **SUBSECRETARÍA** y sus modificaciones. Agrega la citada glosa que la **SUBSECRETARÍA** podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado, pudiendo autorizarse en dichos convenios gastos en personal.

4 Que, por su parte, la **FUNDACIÓN** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la **FUNDACIÓN** lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del programa "Servicio País" (indistintamente "el Programa") cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura). El Programa busca generar oportunidades – mediante sus dispositivos Profesionales y Voluntarios- para que los jóvenes desarrollen competencias en intervención e investigación en contexto de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país; asimismo, y a través del dispositivo Práctica País, busca abrir oportunidades formativas a jóvenes en proceso de formación profesional con vocación e inquietud social.

5 Que, en el contexto de los considerandos precedentes, el **MINISTERIO**, a través de la **SEREMI**, y la **FUNDACIÓN** buscan aunar esfuerzos para contribuir al desarrollo artístico-cultural y al fortalecimiento de la identidad local en las comunas, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socio-económica y aislamiento territorial, promoviendo procesos de planificación de la gestión cultural comunal con la activa participación de las personas, organizaciones y comunidades.

6 Que, al amparo de sus funciones, atribuciones y objeto, la **SEREMI** y la **FUNDACIÓN** vienen en celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que se registrará por las estipulaciones del clausulado siguiente.

#### **PRIMERO: Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza entre la **SEREMI** y la **FUNDACIÓN**, ambas correspondientes a la Región de Arica y Parinacota, para la implementación del Programa, durante el periodo que se extiende entre el 18 de abril de 2022 y el 31 de marzo de 2023, en las comunas de Arica y Putre, territorios que fueron focalizados de manera consensuada entre ambas instituciones. El Programa de la **FUNDACIÓN**, en el marco del presente convenio, contribuirá a la correcta implementación regional del Programa Red Cultura, conforme a los lineamientos establecidos por la **SEREMI** y a los ejes de trabajo que se establecen en el presente instrumento. Para el ciclo de implementación del presente Convenio se ha dispuesto de 2 profesionales Servicio País y estudiantes en práctica profesional y al menos 2 proyectos de voluntariado.

A más tardar la primera quincena del mes de mayo de 2022, las contrapartes técnicas del convenio –señaladas en la cláusula novena de este instrumento- firmarán un Plan de Trabajo en el marco de la coordinación regional, el cual deberá especificar, entre otros:

- i. Las estrategias de acción y las funciones de los/as profesionales Servicio País que las ejecutarán en el territorio, y las acciones específicas de personas Voluntarias y Practicantes;
- ii. Indicador de Cumplimiento y la Meta de Producción del Eje de Trabajo N°1 y del Eje de Trabajo N°2, respectivamente, conforme al artículo segundo de este instrumento;
- iii. Etapas de despliegue del Programa Servicio País y productos asociados a cada una de ellas;

- iv. Cronograma de hitos relevantes para la implementación del Programa Servicio País, y;
- v. Estrategias de monitoreo y evaluaciones durante y después de la implementación del Programa Servicio País.

#### **SEGUNDO: Ejes de trabajo.**

Implementar en el período comprendido entre el 18 de abril de 2022 y el 31 de marzo de 2023, en las comunas de Arica y Putre el Programa de Intervención "Servicio País", lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

#### **Eje de trabajo N°1: Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias**

El eje procura la apertura de un ámbito de colaboración con las Organizaciones Culturales Comunitarias que han bregado por dar valor ciudadano y político al trabajo artístico y cultural en los territorios, de una manera democrática, solidaria, colaborativa y autogestionada, promoviéndose así el aporte de la organización de las comunidades en el desarrollo cultural local. Las funciones transversales que cada intervención del Programa Servicio País deberá cumplir como parte del presente convenio son las siguientes tres acciones:

(i) Identificar formas de organización territorial de la comuna que respondan a los atributos que definen a una Organización Cultural Comunitaria desde la consideración del Programa Red Cultura del **MINISTERIO**. Los lineamientos al respecto se establecerán en el correspondiente Plan de Trabajo del presente convenio;

(ii) Promocionar el trabajo en red de las Organizaciones Culturales Comunitarias de la comuna, que han sido identificadas, conforme al punto (i) anterior. El trabajo en red deberá definirse a través del diseño e implementación de iniciativas sensibles a la realidad sociocultural y territorial local, debiendo responder, de manera explícita, a alguna de las líneas del Plan Municipal de Cultura respectivo u orientarse a la generación de nuevos modelos de participación en acciones de planificación colaborativa, para el desarrollo cultural local;

(iii) Apoyar técnica y metodológicamente, conforme a las directrices establecidas por el Programa Red Cultura, la conformación de mesas comunales de Organizaciones Culturales Comunitarias que hayan sido catastradas como parte del desarrollo del punto (i). Como resultado de las mesas se espera que estas organizaciones identifiquen eventuales necesidades de capacitación en herramientas para la gestión cultural comunitaria y que, mediante el sistemático apoyo de los equipos Servicio País, se reconozcan alternativas para su resolución (fuentes de financiamiento para capacitación, sean éstas públicas o privadas, o alternativas de formación en esos ámbitos). Complementariamente, el diseño de las mesas deberá garantizar la vinculación entre las Organizaciones Culturales Comunitarias y el municipio para establecer mecanismos o estrategias que permitan a aquéllas conocer en qué consiste un Plan Municipal de Cultura e involucrarse en las etapas de diseño, implementación o actualización del mismo.

Entre la **SEREMI** y la **FUNDACIÓN**, se establecerá al menos una acción adicional dentro del Eje de Trabajo N°1, "Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias" (sin límite superior):

(i) Identificación de las organizaciones comunitarias existentes en el territorio

(ii) En el caso que la Seremi lo estime necesario apoyar el trabajo de organización de mesas comunales de Organizaciones Culturales Comunitarias. Apoyar en las fases de diseño e implementación de Mesas Comunales de Organizaciones Culturales Comunitarias y de análisis de la información recabada en las mismas

(iii) Acercar a las Organizaciones Culturales Comunitarias identificadas a la red oportunidades del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

En total entonces, el Eje de Trabajo N°1 "Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias" consta de seis (06) acciones: tres (03) que son transversales y tres (03) que dependen de los acuerdos establecidos entre las correspondientes SEREMI y la FUNDACIÓN.

## **Eje de Trabajo N°2: Planificación Cultural Participativa**

El eje apunta a dar sostenibilidad al trabajo territorial implementado por Red Cultura, mediante la instalación de procesos de planificación cultural en los que se involucre a las comunidades locales –personas y Organizaciones Culturales Comunitarias– desde su diseño, en vinculación y colaboración con agentes municipales definidos institucionalmente, con la intención de fortalecer el desarrollo cultural y artístico en la comuna, de un modo que sea representativo de la diversidad de contenidos, intereses y realidades existentes en y entre las localidades que conforman el territorio nacional. Las funciones transversales que cada intervención Servicio País deberá cumplir como parte del presente convenio, son las siguientes:

(i) Apoyar al programa Red Cultura en torno a la gestión de Planes Municipales de Cultura (PMC). En el caso de comunas que cuenten con su Plan Municipal de Cultura vigente, el Programa Servicio País de la Fundación deberá tomar conocimiento de las líneas estratégicas, favorecer su implementación mediante el desarrollo de actividades contenidas en el PMC, propiciar la institucionalización de este instrumento por parte del municipio, mediante el apoyo técnico para su utilización permanente, y realizar procesos de análisis que aporten a determinar el nivel de cumplimiento de los ejes establecidos en el Plan Municipal de Cultura de las comunas intervenidas, durante el año 2022.

(ii) Apoyar en ámbitos de gestión cultural al municipio y espacios culturales para acceder a diversas fuentes de financiamiento o a la estructura de oportunidades en materia artístico-cultural, tales como: Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR); Fondos de Cultura (FONDART, entre otros), Convocatorias IberCultura Viva (Red de Gobiernos Locales), Convocatorias Red Cultura, Fondos Municipales Concursables Culturales, Fondos de Embajadas o entidades internacionales y otros fondos públicos o privados atingentes;

(iii) Promocionar, diseñar y/o implementar prácticas colaborativas desde el arte, con la finalidad de fortalecer la vinculación de la comunidad local con el quehacer de espacios culturales focalizados por el programa Red Cultura en las comunas intervenidas con profesionales Servicio País. Esta acción se implementará sólo en los casos en que en la comuna focalizada, el programa Red Cultura efectivamente mantenga trabajo vigente con al menos un espacio cultural. Los lineamientos al respecto se establecerán en el correspondiente Plan de Trabajo del presente convenio;

Entre la **SEREMI** y la **FUNDACIÓN**, se establecerá, al menos, una acción adicional dentro del Eje de Trabajo N°2, "Planificación Cultural Participativa" (sin límite superior):

(i) Apoyar el desarrollo de Estrategias de Sostenibilidad de Planes Municipales de Cultura

(ii) Apoyar la gestión cultural municipal

En total entonces, el Eje de Trabajo N°2, "Planificación Cultural Participativa", consta de cinco (05) acciones: tres (03) que son transversales y dos (02) que dependen de los acuerdos establecidos entre la **SEREMI** correspondiente y la **FUNDACIÓN**.

Adicionalmente, en los acuerdos suscritos entre las partes, se definirán el Indicador de Cumplimiento y la Meta de Producción del Eje de Trabajo N°1 y del Eje de Trabajo N°2, respectivamente. Éstos quedarán definidos como parte del Plan de Trabajo para la implementación del Convenio Regional, en dónde se indicará, además, cuáles serán los medios de verificación pertinentes al reporte. El reporte de Indicadores y Metas de Producción se consignará como parte del Informe Técnico Final. Por su parte, el Plan de Trabajo deberá elaborarse y suscribirse a más tardar la primera quincena del mes de mayo de 2022 y



difundirse, íntegramente, entre los equipos regionales del Programa Servicio País de la **FUNDACIÓN** y del Programa Red Cultura de la **SEREMI**. Para ello se definirá una jornada de trabajo interinstitucional, que permita ahondar en las acciones contenidas en cada uno de los Ejes de Trabajo fijadas en este convenio y resolver las inquietudes de las personas integrantes de los equipos antes mencionados.

### **TERCERO: Metas**

Como parte del presente convenio se establecen las presentes metas, las cuales deberán reportarse como parte del informe técnico final y especificarse en cuanto a su estrategia de cumplimiento en el Plan de Trabajo:

1. 2 Organizaciones Culturales Comunitarias participantes y formalmente registradas en la intervención Servicio País;
2. 2 Proyectos Culturales desplegados con la comunidad local, cuyo propósito sea el cumplimiento de, al menos, dos (02) acciones contenidas en cualquiera de los ejes de trabajo establecidos en el artículo segundo del presente convenio;
3. 2 Postulaciones de Organizaciones Culturales Comunitarias a fondos o concursos públicos o privados para el desarrollo de acciones contenidas en cualquiera de los ejes de trabajo establecidos en el artículo segundo del presente convenio;
4. 2 Proyectos diseñados y ejecutados por la comunidad, con apoyo del programa Servicio País, relacionados con los intereses de Organizaciones Culturales Comunitarias en o con la implementación de líneas estratégicas de Planes Municipales de Cultura;
5. 2 Proyectos de voluntariado, cuyo propósito sea apoyar el objetivo trazado para la intervención Servicio País en el territorio focalizado;
6. 2 Prácticas profesionales, cuyo propósito sea apoyar el objetivo trazado para la intervención Servicio País en el territorio focalizado.

### **CUARTO: Compromisos de las partes.**

#### **A. Compromisos de la FUNDACIÓN**

La **FUNDACIÓN** se compromete a realizar, a lo menos, las siguientes actividades:

1. Seleccionar, contratar, capacitar y dar conducción técnica a los/as 2 profesionales del Programa Servicio País para el desarrollo e implementación de dicho programa en la región. Seleccionar y dar conducción técnica a los/as 2 estudiantes en práctica profesional del dispositivo Prácticas País y a los/as 10 estudiantes del dispositivo Voluntarios. Esto en permanente coordinación con el equipo regional de Red Cultura;
2. Facilitar el acceso de los/as profesionales, voluntarios y practicantes a instancias de formación y capacitación en el ámbito de la gestión cultural que la **SEREMI** o el Ministerio realicen durante el ciclo de trabajo 2022-2023 (incluyéndose en ello a los profesionales que se rijan bajo convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otro similar);
3. Suscribir convenios de colaboración territoriales tripartitos entre la **FUNDACIÓN**, la **SEREMI** y los Municipios de las comunas focalizadas para la ejecución del Programa Red Cultura. Los convenios tripartitos deberán estar suscritos al 30 de junio 2022;
4. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias a solicitud de la I, **SEREMI** y establecer las coordinaciones y vínculos que aseguren la correcta ejecución del presente convenio de acuerdo a los lineamientos del Programa Red Cultura y a los contenidos consensuados entre las partes en el Plan de Trabajo;
5. Realizar y participar de reuniones periódicas con la **SEREMI**, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo y procesos de implementación de las acciones. Las reuniones de coordinación se deberán realizar por lo menos en seis (6) oportunidades durante el periodo de ejecución del convenio. La primera reunión deberá

realizarse previo al ingreso de los/as profesionales Servicio País, Voluntarios y Practicantes al territorio, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones. Las actas de las reuniones serán el instrumento constitutivo de este convenio.

6. Reportar bimestralmente el estado de avance del convenio, además presentar los dos (2) informes de avance y un (1) informe técnico final, de acuerdo a la cláusula octava del presente convenio;
7. Entregar las facilidades para la participación de los/las profesionales Servicio País en instancias de inducción y/o capacitación nacional y/o regional a las que sean convocados con miras a potenciar su desempeño profesional en terreno;
8. Trabajar con la **SEREMI** –o con el equipo técnico designado– en el desarrollo de instancias de coordinación tripartitas entre la **FUNDACIÓN**, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y los municipios en los cuales se ejecute el Programa Servicio País, para monitorear de manera conjunta la implementación del convenio y del Plan de Trabajo;
9. Realizar una estrategia de difusión y captación de jóvenes en proceso de formación a través de la vinculación con instituciones de educación superior de la región. Esto principalmente enfocado a la implementación de los dispositivos Voluntarios y Prácticas País;
10. Entregar las facilidades a los/as Profesionales Servicio País, Voluntarios y Practicantes para que puedan cumplir con sus funciones a distancia en el caso en que los territorios de las comunas priorizadas se encuentren afectados por desastres socioambientales o problemáticas de salud pública que dificulten o imposibiliten la implementación presencial del Plan de Trabajo.
11. Publicar la resolución que apruebe el convenio en su sitio electrónico, a más tardar el 30 de junio de 2022, y sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, a más tardar el 30 de abril de 2023.

## **B. Compromisos de la SEREMI**

La **SEREMI**, para facilitar las acciones del/la profesional, voluntario/a y practicante en el territorio en el marco del Programa Red Cultura, se compromete a realizar, a lo menos, las siguientes actividades:

1. Incorporación de lineamientos técnicos referidos al diseño metodológico de las acciones esperadas por parte de los/as profesionales Servicio País, Voluntarios y Prácticas País, en el marco del Programa Red Cultura;
2. Suscribir convenios de colaboración territoriales tripartitos que deberán ser formalizados a más tardar el 30 de junio de 2022, con la **FUNDACIÓN** y los municipios;
3. Facilitar y resguardar los contenidos propios de su misión y quehacer para la implementación del programa Red Cultura, a través de sus ejes o ámbitos 2022;
4. Reunirse periódicamente –mínimo seis (6) veces durante el periodo de ejecución del convenio– con los equipos Regionales de la **FUNDACIÓN**, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del convenio regional, levantándose actas en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones. La primera reunión se deberá realizar previo al ingreso de los/as profesionales Servicio País, Voluntarios y Practicantes a los territorios;
5. Llevar actas de reuniones y mantener seguimiento de las acciones comprometidas, validando dichas actas mediante las firmas de las contrapartes.
6. Colaborar y participar en módulos de capacitación técnica en ámbitos de gestión

cultural para los/las profesionales Servicio País, Voluntarios y Practicantes y equipos técnicos de la FUNDACIÓN en materias concernientes a las Políticas Nacionales y/o Regionales de Cultura y Gestión Cultural Local, en el marco de los procesos formativos propios de la FUNDACIÓN;

7. Aportar recursos para la implementación del convenio y Plan de Trabajo en los territorios focalizados, según disponibilidad presupuestaria para el año 2022;

8. Intermediar gestiones ante la Subsecretaría del Patrimonio Cultural con la finalidad de que ésta colabore y participe en módulos de capacitación técnica en ámbitos de gestión cultural para los/las profesionales Servicio País, Voluntarios, Practicantes y equipos técnicos de la FUNDACIÓN, en materias concernientes a las Políticas Nacionales y/o Regionales de Cultura y Gestión Cultural Local, así como, la gestión y el fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial. Ello, con la finalidad de entregar competencias que permitan enriquecer el cumplimiento de los objetivos trazados para las intervenciones Servicio País, conforme al Plan de Trabajo elaborado al efecto;

9. Colaborar y apoyar en traslado con vehículo institucional a profesionales de Servicio País y/o acompañados por funcionarios del MINCAP, para convocatorias realizadas por el Programa Red Cultura u otras actividades en el marco y período del presente convenio, ves que se encuentre disponible para su uso y en el territorio.

#### **QUINTO: Transferencia de recursos.**

Con el objeto de dar cumplimiento a la implementación del Programa Servicio País y sus dispositivos en el territorio, en el marco del Programa Red Cultura, la SEREMI se compromete a transferir a la FUNDACIÓN la suma única y total de **\$36.891.968.- (Treinta y seis millones ochocientos noventa y un mil novecientos sesenta y ocho pesos)**, recursos contemplados en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 15, correspondiente al programa "Red Cultura", de la ley N° N° 21.395, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2022.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

**a) Una primera cuota de \$18.445.984.- (Dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos)**, correspondientes al 50% del aporte total comprometido por la SEREMI, contra entrega por parte de la FUNDACIÓN de una póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre de la **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Región de Arica y Parinacota**, RUT N° 61.979.240-8, equivalente al 100% de dicho monto, y cuya vigencia será hasta una fecha no anterior al 31 de diciembre de 2022, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. La persona que reciba por parte de la **FUNDACIÓN**, deberá suscribir al efecto el correspondiente comprobante de ingreso, que exprese el origen de los recursos.

**b) Una segunda cuota de \$18.445.984.- (Dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos)**, correspondientes al 50% del aporte total comprometido por la SEREMI, contra entrega por parte de la FUNDACIÓN de una póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre de la **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Región de Arica y Parinacota**, RUT N° 61.979.240-8, equivalente al 100% de dicho monto, y cuya vigencia será hasta una fecha no anterior al 30 de junio de 2023, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de presentación de los informes mensuales de inversión correspondiente a los meses de abril a octubre de 2022 –pudiendo incluirse en esta última una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota- y la certificación de aprobación de los reportes bimestrales correspondientes al periodo de los meses de abril a octubre de 2022. La persona que reciba por parte de la **FUNDACIÓN**,

deberá suscribir al efecto el correspondiente comprobante de ingreso, que exprese el origen de los recursos.

#### **SEXTO: Destino de los recursos.**

Con el objeto de dar cumplimiento a la implementación del Programa Servicio País y sus dispositivos en el territorio, en el marco del **Programa Red Cultura**, la **FUNDACIÓN** podrá destinar los mencionados recursos a los siguientes ítems:

#### **I. PERSONAL**

Con cargo a este ítem, se podrán financiar los siguientes gastos:

**1. Gastos en personal:** con la transferencia total, la **FUNDACIÓN** podrá pagar remuneraciones, honorarios, aportes del empleador, suplencias y reemplazos, alumnos en práctica, aguinaldos y bonos que tengan su origen durante la ejecución del convenio, asociados a la contratación de las siguientes personas:

**a.** Profesionales Servicio País descritos en la cláusula cuarta numeral A.1 del presente convenio.

**b.** Personal destinado a la administración, coordinación, asesoría y/o supervisión que se requieran para la correcta implementación y ejecución de las actividades que contempla el presente acuerdo. Para este subítem la **FUNDACIÓN** podrá destinar un monto máximo de \$ 10.925.738 (10 millones novecientos veinte y cinco mil setecientos treinta y ocho pesos) correspondiente al 30% de la transferencia total a efectuar por la **SEREMI**.

Los recursos dispuestos en este ítem que no sean gastados no podrán ser reitemizados y su saldo deberá ser restituido a la **SEREMI**.

Está expresamente prohibido a la **FUNDACIÓN** destinar los fondos transferidos al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de autoridades o funcionarios del **MINISTERIO**, personal contratado a honorarios por éste o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con el mismo.

**2. Capacitación:** corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento del personal contratado (incluidos profesionales Servicio País, Voluntarios y Practicantes), para el desarrollo de la iniciativa que por este convenio se financia. Tales prestaciones comprenden, entre otras, el pago a profesores, monitores, cursos contratados con terceros, jornadas de trabajo (inicio, intermedia y cierre), mesas técnicas (regionales y nacionales), pasantías, entre otras.

**3. Viáticos:** comprende los gastos por concepto de hospedaje y/o alimentación incurridos en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa Servicio País cuando el personal de la **FUNDACIÓN** –incluidos profesionales Servicio País, Voluntarios y Practicantes - deba ausentarse del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional, para el cumplimiento de tareas estrictamente relacionadas a la implementación del presente convenio. El monto máximo del viático diario por persona será de \$64.571 (sesenta y cuatro mil quinientos setenta y un pesos) en caso que se reembolse alimentación y alojamiento y de \$25.828 (veinticinco mil ochocientos veintiocho pesos) en el caso que se reembolse sólo alimentación.

**4. Pasajes y fletes:** son los gastos por movilización y/o transporte del personal, profesionales Servicio País, incluidos Voluntarios y Practicantes, de la **FUNDACIÓN**, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en virtud del desarrollo de las actividades que se justifiquen como necesarias para la implementación del Programa Servicio País, en el contexto del presente convenio. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos de transporte dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades.

**5. Salas cunas:** son los gastos por contratación de estos servicios de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

## **II. ADMINISTRACIÓN**

Con cargo a este ítem, la **FUNDACIÓN** podrá destinar un monto máximo de \$ 7.356.250.- (Siete millones trecientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos), correspondiente al 20% del total de fondos transferidos, pudiéndose financiar los siguientes gastos:

**1. Materiales de oficina:** comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación del Programa acordado en este convenio, a saber, entre otros:

**a)** Productos de papeles, cartones e impresos y, en general, todo tipo de formularios e impresos para uso o consumo de oficinas. Incluye tintas de impresión.

**b)** Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para uso o consumo de oficinas.

**c)** Equipamiento de seguridad, como mascarillas, pantallas faciales, buzos desechables, alcohol gel, alcohol de 70°, entre otros insumos que garanticen el resguardo del personal en contexto de emergencia sanitaria.

**2. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares.**

**3. Servicios de diseño, impresión de afiches, folletos, revistas, cuadernos, documentos de estudios, reproducción de memorias, instrucciones, manuales y otros similares.** De igual modo se consideran los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa Servicio País, en los términos dispuestos en el presente acuerdo

**4. Servicios de difusión:** son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como, avisos, promoción en periódicos, radio, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones y, en general, todo gasto similar que se destine a esos objetivos concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa Servicio País, en los términos dispuestos en este acuerdo.

**5. Servicios de reparación y reposición de equipos computacionales (*netbooks* de profesionales Servicio País) adquiridos con recursos transferidos por la **SEREMI** con anterioridad, y acceso a internet inalámbrico.** La reposición de los equipos podrá efectuarse únicamente en casos calificados exclusivamente por la **SEREMI**, mediante su contraparte, quién emitirá la respectiva autorización escrita en un plazo de cinco (5) días hábiles desde entregados por la **FUNDACIÓN** los antecedentes respectivos, esto es, informe técnico que dé cuenta de la necesidad de la reposición o reparación de los equipos, más tres cotizaciones de costos según corresponda. De no existir tal autorización, el gasto no será aceptado por la **SEREMI**.

**6. Adquisición de bienes de consumo y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la **FUNDACIÓN** en lo relativo al Programa, en los términos del presente acuerdo, entre otros, a saber:**

**a)** Arriendo de vehículos para ser utilizados en las actividades de supervisión de la implementación y ejecución del Programa. Se incluye el gasto en combustibles asociado.

**b)** Servicios básicos: son los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos red fija, telefonía celular y acceso a internet, incluyendo inalámbrica para los/as profesionales Servicio País, de las oficinas utilizadas para la ejecución del Programa. Igualmente serán considerados los gastos por

embalaje y bodegaje, fletes de materiales, muebles, útiles y equipos.

**c)** Arriendos de inmuebles. Son los gastos para arriendo de locales para oficinas, garantías de arriendo, y otros asociados a la correcta implementación del Programa.

**d)** Prima y gastos de seguros: son los gastos por concepto de primas de seguro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, contra daños y otros accidentes a la propiedad como incendios, robos, etc.

**e)** Contratación de seguros contra accidentes de los/as profesionales Servicio País, para cubrir los desplazamientos en el territorio, con motivo del cumplimiento de los objetivos del Programa.

**f)** Gastos bancarios: corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos del Programa Servicio País (en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros), así como gastos notariales relacionados al convenio.

**g)** Servicios de producción y desarrollo de eventos: son los gastos necesarios y asociados a la producción y desarrollo integral de actividades propias de la **FUNDACIÓN** que tengan directa relación con la implementación del Programa y con el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, tales como jornadas, reuniones, talleres, coloquios y/o materiales e insumos para la realización artística y de proyectos culturales, librería, paquetería, bisutería, materiales de construcción, vestuario, alimentación, entre otras similares, con cumplimiento de normas y restricciones sanitarias vigentes a su época.

**h)** Gastos asociados a la adquisición de elementos de protección personal (ej.: mascarillas, guantes, escudos faciales, alcohol gel, entre otros); gastos de sanitización y desinfección de espacios, de acuerdo al Protocolo Nacional (Protocolo de Limpieza y desinfección de ambientes, Covid-19), publicado por el Ministerio de Salud y gastos de adquisición de bienes (insumos) o servicios que sean necesarios para dar cumplimiento a las medidas de manejo y prevención ante el Covid-19, que instruya la autoridad sanitaria.

### **III. IMPREVISTOS**

Los gastos por concepto de imprevistos no podrán superar en su conjunto un porcentaje mayor al 5% del total de los recursos transferidos.

#### **SÉPTIMO: De las garantías.**

Las garantías que entregará la **FUNDACIÓN** en conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta, garantizarán el cumplimiento de todas sus obligaciones dispuestas en el presente convenio, y serán devueltas por la **SEREMI** a la **FUNDACIÓN** en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la comunicación a la **FUNDACIÓN** de la aprobación de los Informes Técnico Final y Final de Inversión estipulados en este convenio.

Las garantías deberán asegurar los recursos transferidos durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la **FUNDACIÓN** a renovarlas a requerimiento de la **SEREMI**, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos transferidos por la **SEREMI**.

#### **OCTAVO: De los informes.**

La **FUNDACIÓN** deberá entregar a la **SEREMI**, los siguientes informes dentro de los plazos que a continuación se señalan:

**1. Informes de Avance (2 en total):** Estos insumos deberán proveer de información cuantitativa y cualitativa respecto de las acciones, procesos y resultados asociados a los plazos y/o materias establecidas en este convenio y en el correspondiente Plan de Trabajo.

En particular deberá indicarse, de manera detallada y proporcionando los medios de verificación correspondientes, las actividades desarrolladas en el territorio (entiéndase, actividades que vayan en directa relación al cumplimiento de ambos Ejes de Trabajo del presente convenio), conjuntamente con antecedentes que permitan caracterizar a las personas participantes y Organizaciones Culturales Comunitarias involucradas, así como las metodologías empleadas para el desarrollo de las acciones en cuestión. Los informes deberán presentarse conforme al siguiente detalle:

**a) Primer Informe:** del periodo que se extiende desde el inicio de la vigencia del presente convenio hasta el 30 de junio de 2022. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros 15 días hábiles de julio de 2022.

**b) Segundo Informe:** del periodo que se extiende del 01 de julio al 30 de noviembre de 2022. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros 15 días hábiles de diciembre de 2022.

**2. Informe Técnico Final:** abarca el ciclo completo del convenio, vale decir, desde su fecha de entrada en vigencia, hasta el día 31 de marzo de 2023, debiendo entregarse dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al 31 de marzo de 2023. El informe deberá contener tres partes necesariamente: (i) una relacionada con lo administrativo (coberturas, contrataciones, detalle del uso de recursos y reporte de indicadores y metas de producción por Eje de Trabajo); (ii) una que sistematice la implementación de las actividades y de cada uno de los compromisos asociados a este convenio, contemplándose la evaluación de resultados, hallazgos y propuestas de mejoramiento, por Eje de Trabajo establecido, y (iii) una que permita dimensionar el impacto de la implementación del Programa Servicio País en la comuna o, en su defecto, en las localidades intervenidas. La **FUNDACIÓN** deberá proporcionar a la **SEREMI** el registro documentado (nombre y RUT) de las personas participantes del Programa con su respectiva carta de adhesión. Cuando los informes refieran a actividades con la comunidad, éstas deben incluir, como verificador, una nómina que contenga el nombre y tipo de actividad, y el listado de asistentes (nombre y RUT), y, en el caso de actividades masivas (sobre 50 personas), el verificador podrá ser el registro fotográfico. Se considerará constitutivo de cada informe, y, por lo tanto, estarán a disposición de las partes, los antecedentes correspondientes a información primaria que se produzca o se levante en función de su desarrollo: fichas de inscripción de personas; fichas de inscripción de organizaciones; formularios y actas de proyectos; verificadores de las instancias de coordinación y formación; contratos de los/as profesionales Servicio País y Convenios Tripartitos.

**3. Reportes bimestrales:** se entregarán al quinto (5º) día hábil del mes siguiente al periodo informado, debiendo contener datos de cobertura de las actividades correspondientes a los meses informados, de beneficiarios y de proyectos e iniciativas desarrollados.

Las actas de las reuniones periódicas estipuladas en los puntos A.5 y B.4 de la cláusula cuarta de este convenio, deberán ser incorporadas en los reportes bimestrales, con el objetivo de implementar las mejoras necesarias para el desarrollo del Programa en el territorio.

Por su parte, la **SEREMI**, a través de la Coordinación Regional del Programa Red Cultura, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción, para revisar y/u observar los reportes y los informes de avance, y de quince (15) días hábiles para revisar y/u observar el Informe Técnico Final. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la **FUNDACIÓN** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término de la revisión. La **FUNDACIÓN**, por su parte, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles en el caso de los reportes, de quince (15) días hábiles en el caso de los Informes de Avance y de quince (15) días hábiles en el caso del Informe Técnico Final, contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas o subsanarlas y entregarlas a la **SEREMI**. La aprobación de dichos informes

por parte de la **SEREMI** será comunicada a la **FUNDACIÓN** dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la efectiva recepción de dichas respuestas.

En caso que la **FUNDACIÓN** no entregue los informes o no los entregue en los plazos antes señalados, como de mantenerse las observaciones, sin que sean subsanadas o aclaradas por ésta, la **SEREMI** podrá poner término anticipado al presente convenio, conforme a lo establecido en la cláusula décimo segunda.

En el caso que la **SEREMI** no envíe a la **FUNDACIÓN** observaciones a los reportes o informes en los plazos señalados, por este solo acto se tendrán dichos informes por aprobados y sin observaciones.

#### **NOVENO: De las contrapartes técnicas.**

Para la ejecución del presente convenio las partes designan como contrapartes técnicas al/la Coordinador/a Regional del Programa Red Cultura por parte de la **SEREMI**, y al/la Director/a Regional por parte de la **FUNDACIÓN**.

Lo anterior, sin perjuicio de la necesaria coordinación que deberá existir con las contrapartes municipales de acuerdo a lo establecido a la cláusula cuarta.

#### **DÉCIMO: De la rendición de gastos.**

La **FUNDACIÓN** deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la **SEREMI**, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. Por lo anterior, la **FUNDACIÓN** deberá hacer entrega de informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes. Dichos informes de inversión deberán entregarse, con sus respectivos respaldos y detallado según ítem de gastos indicados en la cláusula sexta del presente convenio, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se esté informando. En cumplimiento de lo anterior, la **FUNDACIÓN** entregará a la **SEREMI**:

- 1.** Los comprobantes de ingresos de los recursos que por este convenio se transfieren, los que deberán ser firmados por la persona facultada para percibirlos.
- 2.** Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- 3.** Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, la **FUNDACIÓN** deberá entregar a la **SEREMI** un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, los gastos y el saldo no ejecutado si existiese. Este informe deberá entregarse junto con el informe técnico final consolidado señalado en la cláusula octava de este convenio, y será revisado en la forma y plazos ahí dispuestos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación adicional que la **FUNDACIÓN** estime necesaria incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que la **SEREMI** estime pertinente solicitar.

Al término de ejecución del convenio, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a la **SEREMI**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final Técnico y del Informe Final de Inversión. Así también, toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General de la República, sea total o parcialmente,



generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Los informes mensuales de inversión y el informe final de inversión serán revisados y aprobados por la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas de la **SEREMI**.

La **FUNDACIÓN** deberá velar por el eficiente y transparente empleo de los recursos públicos, en cuanto a evitar compras a proveedores que puedan presentar eventuales conflictos de interés con el ejecutor, la renovación permanente de contratos, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos. Además, en el contexto de emergencia sanitaria, la **FUNDACIÓN** deberá velar especialmente por la austeridad y eficiencia en el uso de dichos recursos.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la **FUNDACIÓN** deberá solicitar al proveedor que se incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", indicando el número de la resolución y fecha que aprobó el convenio.

En la misma oportunidad dispuesta para entrega del informe final de inversión, la **FUNDACIÓN** deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en este convenio, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

Excepcionalmente, la **FUNDACIÓN** podrá solventar y rendir gastos que se produzcan con anterioridad a la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente instrumento, en los siguientes casos: pago de remuneraciones y honorarios de los/as profesionales del nuevo ciclo del Programa, gastos necesarios para su transporte e instalación en el territorio y gastos similares asociados a dispositivos de Voluntarios y Prácticas País. Aquello, siempre que dichos gastos se produzcan desde el 18 de abril de 2022 y se relacionen con actividades que estén contempladas en el presente convenio.

Lo anterior se justifica, en primer término, por razones de buen servicio, a fin de permitir la instalación oportuna de los profesionales Servicio País, quienes deberán desarrollar los Planes de Trabajo de la Intervención (PTI) -instrumento de planificación necesario para el diagnóstico o levantamiento de información del territorio previo a la instalación de los demás dispositivos del Programa Red Cultura- la que, de no iniciarse a partir de la fecha señalada, afectará las metas de cumplimiento de producción y periodicidad planificada por dicho Programa. Asimismo, en la facultad dispuesta por el dictamen N°3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República, en cuanto a la facultad de la autoridad de adoptar medidas provisionales para asegurar la protección de los intereses implicados frente a casos de urgencia, cuyo es el caso de la emergencia sanitaria que vive el país.

Sin perjuicio de lo anterior, la **SEREMI** no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento.

#### **DÉCIMO PRIMERO: De la vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor a contar de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones en él estipuladas.

Lo anterior, sin perjuicio de que la **SEREMI** aceptará como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados por la **FUNDACIÓN** a contar del 18 de abril de 2022, según lo estipulado la cláusula décima de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos de incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **FUNDACIÓN**, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la **SEREMI**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término al convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Del término anticipado.**

Las partes tendrán la facultad de poner término anticipado al presente convenio notificando a la otra parte por carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por el atraso en más de quince (15) días corridos en la entrega de los reportes e informes comprometidos por la **FUNDACIÓN** en las cláusulas octava y décima de este convenio.
3. Por incumplimiento de una o más obligaciones contraídas por la **FUNDACIÓN** en virtud del presente convenio.

Asimismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 21.395, el/la representante de la **FUNDACIÓN** declara reconocer y aceptar expresamente que la **SEREMI** está facultada para poner término anticipado al presente convenio y excluirla de cualquier financiamiento equivalente en ejercicios presupuestarios siguientes, si la entidad receptora incurre en algún incumplimiento, ya sea de las disposiciones de la N°21.395, de las instrucciones indicadas en la letra a) del artículo 23 de la citada ley, o de los términos del presente convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio por parte de la **SEREMI**, la **FUNDACIÓN** deberá restituir el saldo no ejecutado, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, pudiendo hacer efectiva la garantía dispuesta en la cláusula séptima del presente convenio, en el caso que la **FUNDACIÓN** no cumpla con dicha obligación de restitución, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

#### **DÉCIMO TERCERO: Del uso del logo e imagen corporativa.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en el presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la **FUNDACIÓN** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de la **SEREMI** y del **MINISTERIO**, los que podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>.

Si la/s actividad/es comparten su financiamiento con fuentes diversas a la del presente convenio, el uso de los logos institucionales deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada de la **SEREMI**, a través de la inclusión de la frase "Secretaría Regional Ministerial Región de Arica y Parinacota, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional de la **SEREMI** y del **MINISTERIO**, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **DÉCIMO CUARTO. Personerías.**

La personería de doña **KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO** en su carácter de Secretaria Regional Ministerial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota consta en la aceptación de cargo del día 04 de abril del presente

año y en atención a los principios de continuidad del servicio público, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3, 5 y 28 del DFL N.º 1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado sobre Estatuto Administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio del respectivo Decreto Supremo, una vez se encuentre totalmente tramitado ante Contraloría de la República y su correspondiente publicación en el Diario Oficial y la personería de la personería de doña **CATALINA LITTIN MENZ** para representar a la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 2 de abril de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en catorce cláusulas (14) y se extiende en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento a las cláusulas establecidas en él, plazos, condiciones pactadas en él y las demás disposiciones que fuesen aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE** por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE** por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTENSE** los gastos que demanda la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 de la ley N° 21.395 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2022.

**ARTÍCULO SEXTO: TRANSFIÉRANSE** los recursos comprometidos solo una vez que el RESPONSABLE haya entregado la garantía conforme a lo estipulado en el convenio que se aprueba y –según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República- una vez que haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancias por las cuales velará esta Secretaría Regional Ministerial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N° 21.395 que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2022.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Secretaría Regional Ministerial en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



  
**KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Distribución:

- Archivo Secretaria Regional Ministerial
- Departamento de Programa Red Cultura